



PUERTO MORELOS

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



NUMERO DE FOLIO

001

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2023

Puerto Morelos, Quintana Roo a los 16 días de Noviembre de 2022

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE

I. FUNDAMENTACIÓN

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto al Artículo 115, Fracción I y IV en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 75, fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e inciso a) de la Fracción IV, y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 61, 63, 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 5º, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el acuerdo aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 16 de noviembre de 2022, nos permitimos someter a la aprobación de esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen una personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se compone de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las



Roza
Duola

[Handwritten signatures]



contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazas que anualmente se determine por la Legislatura de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios legados donaciones o cualquier causa lícita.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos que son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles.

Que la Constitución Política del Estado del Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos, que unen los propósitos fundamentales de los Municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia del gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad de ayudar en su atención y solución.

Que para efectos de integración de la Ley de Ingresos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los Municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, Incluyendo los recursos federales que se estiman serán transferidos a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Para efectos de la aplicación de la normativa de la materia y aplicación de los formatos de establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, es oportuno aclarar que de acuerdo al último Censo de Población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con 26,921 habitantes.



Asimismo, toda vez que el Municipio de Puerto Morelos es de reciente creación y actualmente no se cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas es que no se incluyen en los referidos anexos el estudio actuarial de las pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe sobre dichos Estudios Actuariales al que se refiere el formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC

II.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO

Para dar orden clara la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

III.- OBJETO DE LA LEY

Por la exigencia Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes que se fundamenten.

En el artículo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, y como objeto es la de establecer ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio, durante el ejercicio fiscal que corresponde en los conceptos de impuestos, derechos y contribuciones especiales, así como de otros ingresos, siendo los productos, aprovechamientos, participaciones federales y extraordinarios.

Para esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, lo anterior, se enmarca de acuerdo a las directrices de la armonización contable, que establece una homologación de las fuentes de ingresos, esto de conformidad con el nuevo clasificador por rubro de ingreso.

IV.- MÉTODO DE CÁLCULO.



Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta la disminución económica que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y el principal objetivo enfocado hacia una total eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la permanente actualización de los diferentes padrones de contribuyentes.

El proyecto de Ley de Ingresos para 2023, contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 593,217,856.08 y se constituye por \$ 371,160,652.08 De recursos propios y \$ 222,057,204.00 de recursos federales.

V.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE LOS INGRESOS.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, nos apegamos a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la ley general de contabilidad gubernamental, el consejo nacional de armonización contable aprobó los siguientes:

criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivas Entes Públicos para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el artículo 4 de la LDF Establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los artículos 5, 18 de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las previsiones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.



Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus entes públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo, en términos del artículo 2 de la LGCG, los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, Incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y de fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones generales

B



3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de 5 años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de 3 años adicional a ejercicio fiscal en cuestión, Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a qué se refiere el artículo 2 fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas por su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión

Para dar cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se integran los siguientes anexos:

Anexo 1:

- a) Objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023 y su congruencia con el Plan Nacional y Municipal de Desarrollo.
- b) Estrategias de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.
- c) Metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023, y sus indicadores de desempeño.

Anexo 2:

Proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo. (Formato 7a)

Anexo 3:

Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

Anexo 4:

Resultado de las finanzas públicas Que abarca el periodo de 2021 y el ejercicio fiscal vigente (Formato 7c), Que finalmente, y también para efectos del planteamiento de la Iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria determinará criterios en materia de programación y presupuestación de ingresos.

B

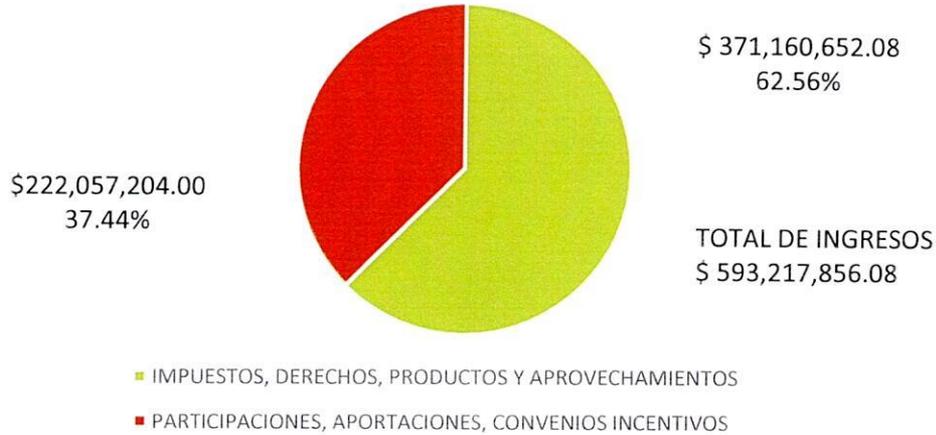


Que en resumen el presupuesto de iniciativa de ley de ingresos para 2023, Plantea un incremento del 20% equivalente a \$99,261,882.08 por arriba de lo que se proyectó recaudar en el año 2022.

VI.- DESCRIPCION DE INGRESOS

Por lo anterior, el monto de la iniciativa de ley de ingresos propuesta para el año dos mil veinte tres, asciende a la cantidad de \$ 593,217,856.08 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL),

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023



IMPUESTOS

Los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos

El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la Ley.

En el rubro de Impuestos se proyectan ingresos por \$ 201,854,676.24, se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto del Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de cobro de predial anticipado 2023, programas de regularización para la cartera vencida (Rezago) con estímulos fiscales, programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la dirección de cobranza,

(Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin)



Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), se continuará con la permanente verificación del cumplimiento del Impuesto que declaran bajo su responsabilidad las notarías públicas en representación de los contribuyentes y se elaborarán convenios de colaboración con el registro público de la propiedad y el comercio.

Estos representan el 34% del ingreso total a recibir por el municipio durante el ejercicio fiscal 2023, con la siguiente composición:

IMPUESTOS	201,854,676.24
Impuesto Sobre los Ingresos	127,416.24
Impuestos Sobre el Patrimonio	119,653,875.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	66,040,157.00
Accesorio de Impuestos	2,136,120.00
Otros Impuestos	13,897,108.00

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

Los impuestos sobre los ingresos son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

En este tipo de ingreso se incluyen las siguientes clases:

- 1.- Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.
- 2.- Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
- 3.- Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

IMPUESTO PREDIAL

Es importante señalar que el impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Con respecto al impuesto predial, se prevé un incremento cercano al 18.24% en recaudación con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2022, mismo que se conseguirá principalmente por el crecimiento del padrón catastral y el programa de requerimientos de adeudos.

Como parte de un apoyo integral a los ciudadanos Portomorelenses, se planea proponer un programa de predial, ofreciendo descuentos para los que presenten rezago y para quienes realicen su pago de forma anual anticipado, en los plazos establecidos en la norma hacendaría relativa.

LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicada en materia; este tipo de impuesto se compone del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se espera un crecimiento del 10.24% de la recaudación con respecto a la Ley de Ingresos 2022; derivado de la recuperación económica interna y externa observada en el ejercicio 2022 por actividad inmobiliaria y el comportamiento del tipo de cambio que hace atractivas las inversiones inmobiliarias por parte de extranjeros sobre todo en sitios turísticos y de playa.

ACCESORIO DE IMPUESTOS

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable.

La estimación de ingresos 2023, se plantea en crecimiento por los programas de requerimiento de los impuestos a desarrollar en el ejercicio 2023.

Se observará el esfuerzo recaudatorio de este ejercicio y que tiene que ver con la exigibilidad del cobro y/o recuperación del rezago del impuesto predial.

DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate



de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por la prestación de servicios exclusivos del Estado.

En cuanto a los Derechos se espera recaudar \$ 157,977,486.12 siendo los ingresos más importantes son los de, Servicio en materia de Desarrollo Urbano con \$26,929,575,24, Alineamiento de predios y Servicios catastrales, Servicios de mantenimiento y alumbrado público \$16,960,000.00, Servicio de recolección, tratamiento y destino final de la basura \$18,024,256.14 y el servicio de protección y saneamiento ambiental \$41,697,432

DERECHOS	157,977,486.12
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público	597,416.00
Derechos Por Prestación De Servicios	156,828,103.74
Otros Derechos	461,866.38
Accesorios de Derechos	90,100.00

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

De los derechos de Cooperación para Obras Públicas que realice el Municipio.

Proviene de los procesos de compraventa de inmuebles y se cobra cuando los predios se benefician de la ejecución de obras públicas de urbanización. Para que causen los Derechos de Cooperación, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, si son exteriores; que tengan acceso a la calle en las que se hubieran efectuado las obras, si son interiores, que estén incluidos en un programa de reordenamiento o mejoras aprobado por el Municipio.

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN

Se cobra a comerciantes que hacen uso de la vía y otros espacios públicos. Se espera un incremento en la recaudación y una mejora en los medios de convivencia de las calles del municipio.

De acuerdo con el comportamiento de la recaudación de los ejercicios 2019 al 2022, se estima que se logre un incremento de 100%, se estima por la reactivación económica que se está dando de manera gradual en el municipio y se reactiven todos aquellos comercios con permisos oficiales durante el año 2023.

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado. Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

SERVICIO DE TRÁNSITO

Son todos los servicios que proporciona la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística Municipal del Municipio de Puerto Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Se estima para el ejercicio 2023 una recaudación igual al ejercicio 2022.

DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

En este rubro se estima para 2023 un incremento del 42% con respecto a la recaudación de Ingresos 2022, en función que durante este año se observó un gran incremento a las solicitudes realizadas, para bodas entre extranjeros fuera de las oficinas del registro civil municipal.

SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

La reactivación paulatina de la economía Municipal derivado a la estabilidad a la crisis de la pandemia del covid-19 y aunado a las necesidades de mantenimiento a las estructuras de grandes complejos por la falta de uso, solicitud de construcción de obras nuevas y la actualización de obras construidas sin los permisos oficiales por la falta de recursos, genera un panorama favorable para la recaudación a las solicitudes de los servicios en esta materia.

Por tal razón se espera un crecimiento del 13% de lo proyectado en el presupuesto del ejercicio 2022 y a la perspectiva de cierre de los ingresos en el mismo ejercicio.

B

f

g

h

i

j

k



ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, CONSTANCIAS DEL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES.

Se estima un crecimiento del 19 % en el ejercicio 2023, con respecto a la Ley de Ingresos 2022, en función a todo lo inherente a los cambios de propietario, compraventa, cesiones, donaciones y demás actividades que requieren movimientos al padrón catastral, así como servicios de nomenclatura, número oficial, medición de solares, alineamiento de predios. Lo anterior asociado a la reactivación de obras por la estabilidad de la crisis covid-19 descrito en el párrafo anterior con alusión a los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.

LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

La continua solicitud de autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales fuera del horario normal, a propiciado elaborar estudios basados en la normatividad y sin afectar los derechos de otros contribuyentes para el otorgamiento de estas solicitudes y a permitido un crecimiento del 64% de la recaudación con relación a los ingresos de los ejercicios 2019 y 2020, llegando a los niveles de ingreso de los años 2018 y anteriores.

ANUNCIOS

Por la expedición de licencias, permisos, o autorizaciones para toda clase de anuncios, carteles o publicidad, que se lleve a cabo en territorio municipal se debe cumplir con los lineamientos dictados en la planeación urbana y la normatividad aplicable. En este apartado se incluye para el 2023, un incremento del 62.5% con respecto al presupuesto del ejercicio 2022, ya que de los ingresos de este mismo ejercicio se espera un cierre en la recaudación 2022 del mismo porcentaje mencionado con anterioridad.

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Municipio percibirá los derechos por la prestación de los siguientes servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos; Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.

La Tesorería, implementará a través de nuevas reglas de carácter general, un sistema para que el contribuyente con actividad comercial que genere la basura pague mensualmente los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

B

[Handwritten mark]



Se espera un incremento del 15% con respecto al presupuesto del ejercicio 2022 y 2.4% con relación a la perspectiva de cierre de los ingresos generados en el mismo ejercicio, derivado de la verificación constante en la aplicación de la base aplicable a los comercios que contribuyen con este derecho a la Tesorería Municipal.

DE LOS DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE REALICE EL MUNICIPIO

Son los ingresos que se generan en razón a la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, hospedaje temporal o turístico y renta vacacional, con esos recursos se previene, mantiene y mitiga el impacto ambiental que genera el turismo.

Los derechos que se establece por este concepto, se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio.

Se estima un incremento del 8.8% con respecto al cierre de los ingresos del ejercicio 2022 y un proyecto de ingresos para el 2023 de la misma cantidad recaudada en este ejercicio en función a la observación de ingresos reales y de la paulatina reactivación económica y hotelera en el municipio.

DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

El proyecto de recaudación para el ejercicio fiscal 2023 tiene el propósito de mantener la misma tendencia de recaudación de los ingresos reales generados y del presupuesto de ingresos presentado para el mismo ejercicio. Se prevé una recaudación al cierre del ejercicio de 2022 corresponde al 100% de lo estimado.

PRODUCTOS

Proviene de la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio y la explotación de los bienes muebles e inmuebles del Municipio por concesión o contrato legalmente otorgado

Respecto de los productos, se prevé una recaudación, derivado del arrendamiento de locales de los mercados propiedad del municipio, y se podrán generar ingresos extraordinarios en caso de exista la venta o explotación de bienes inmuebles propiedad del municipio durante el ejercicio fiscal 2023.

PRODUCTOS	174,900.00
------------------	-------------------

Respecto de los Productos de tipo corriente se prevé una recaudación, derivado del arrendamiento de locales de los mercados propiedad del municipio, y se podrán



generar ingresos extraordinarios en caso de existir la venta o explotación de bienes inmuebles durante el ejercicio fiscal 2023

APROVECHAMIENTOS

Son aprovechamientos los ingresos que correspondan a las funciones de derecho público del Municipio, derivados de rezagos, multas, recargos, gastos de ejecución, indemnizaciones, y otros que éstos perciban, y cuya naturaleza no sea clasificable como impuesto, derecho, producto, participaciones o aportaciones federales, ingresos extraordinarios.

APROVECHAMIENTOS	10,722,029.80
-------------------------	----------------------

Para el ejercicio 2023, en el rubro de Aprovechamientos, Se estima tener una extraordinaria recaudación, Resultado de los distintos programas de verificación y fiscalización en la operación de comercios, de la declaración sobre adquisición de bienes inmuebles, el rezago del impuesto predial, de la construcción y remodelación de bienes sin la solicitud de licencias de funcionamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES

Por lo que se refiere a las participaciones y aportaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal para para el ejercicio 2023, se estima un ingreso total de \$ 222,057,204.00, con un incremento extraordinario que equivale al 13% respecto a la proyección del cierre del ejercicio fiscal 2022.

CONCEPTO	PESOS
PARTICIPACIONES	\$130,852,559.00
Fondo general de participaciones	\$87,151,633.00
Fondo de fomento municipal	\$23,889,244.00
Fondo de fiscalización y recaudación	\$7,196,856.00
Impuesto especial sobre la producción y servicio	\$3,042,104.00
Participaciones de gasolina y diésel	\$1,978,069.00
fondo de impuesto sobre la renta	\$7,594,653.00
APORTACIONES	\$38,015,418.00

B



Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)	\$13,782,757.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$24,232,661.00
CONVENIOS	\$4,748,000.00
fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$4,748,000.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$48,441,227.00
Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	\$1,151.00
Fondo de compensación del ISAN	\$540,370.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$2,338,998.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$44,607,176.00
ISR de bienes inmuebles	\$953,532.00
TOTAL	\$222,057,204.00

En razón de los motivos antes expuestos, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como al Acuerdo aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, somete a la aprobación de esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1º.- Los ingresos que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y las demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				2023
				INGRESO ESTIMADO
			TOTAL DE INGRESOS 2023	\$593,217,856.08
1			IMPUESTOS	\$201,854,676.24
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$127,416.24
		1	Impuestos sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$72,190.24
		2	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$55,226.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$119,653,875.00
		1	Impuesto predial	\$119,653,875.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$66,040,157.00
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$66,040,157.00
	14		Impuestos al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00



	16		Impuestos ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de impuestos	\$2,136,120.00
		1	Recargos	\$1,710,000.00
		2	Sanciones	\$55,120.00
		3	Gastos de ejecución	\$371,000.00
		4	Indemnizaciones	\$0.00
	18		Otros impuestos	\$13,897,108.00
		1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$13,897,108.00
	19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para la seguridad social	\$0.00
	23		Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
	24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00

B

A

g

o

o

o



	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$157,977,486.12
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público	\$597,416.00
		1 Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$226,416.00
		2 Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$371,000.00
	43	Derechos por prestación de servicios	\$156,828,103.74
		1 Servicios de tránsito	\$12,667,676.76
		2 Registro civil	\$1,938,100.00
		3 Servicios en materia de desarrollo urbano	\$26,929,575.24
		4 Certificaciones	\$252,056.34
		5 Panteones	\$11,130.00
		6 Alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$15,206,384.06
		7 Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8 Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$8,189,880.60
		9 Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10 Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00

B

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$28,904.08
	14	Anuncios	\$2,798,485.04
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$116,600.00
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$16,960,000.00
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$97,758.50
	19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	\$15,900.00
	20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$18,024,256.14
	21	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	22	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	23	Servicios de protección y saneamiento ambiental	\$41,697,432.00
	24	Servicios en materia de protección civil	\$10,968,521.26
	25	Servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	26	Servicios en materia de salubridad	\$0.00
	27	Servicios del registro único de personas acreditadas	\$0.00
	28	Servicios que presta la Dirección de zona federal marítimo terrestre	\$0.00

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



		29	De los directores responsables de la construcción de obras	\$925,443.72
	44		Otros Derechos	\$461,866.38
		1	Otros no especificados	\$461,866.38
	45		Accesorios de Derechos	\$90,100.00
		1	Recargos	\$65,720.00
		2	Sanciones	\$24,380.00
		3	Gastos de ejecución	\$0.00
		4	Indemnizaciones	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$174,900.00
	51		Productos	\$174,900.00
		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$0.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos por la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos	\$0.00
		6	Productos diversos	\$174,900.00
	59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$10,722,029.80
	61		Aprovechamientos	\$10,600.00
		1	Rezagos	\$10,600.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	63		Accesorios de aprovechamientos	\$10,711,429.80
		1	Recargos	\$90,035.34
		2	Sanciones	\$9,733,895.68
		3	Gastos de ejecución	\$10,600.00
		4	Indemnizaciones	\$0.00
		5	Otros aprovechamientos	\$876,898.78
	69		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$431,559.92
	71		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$0.00
	72		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	\$0.00
	73		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$0.00
	74		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con	\$0.00

B



			participación estatal mayoritaria	
	75		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo, judicial y de los órganos autónomos	\$0.00
	79		Otros ingresos	\$431,559.92
		1	Otros ingresos	\$431,559.92
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$222,057,204.00
	81		Participaciones	\$130,852,559.00
		1	Fondo general de participaciones	\$87,151,633.00
		2	Fondo de fomento municipal	\$23,889,244.00

B

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



	3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$7,196,856.00
	4	Impuesto especial sobre la producción y servicios	\$3,042,104.00
	5	Participaciones de gasolina y diésel	\$1,978,069.00
	6	Fondo de impuesto sobre la renta	\$7,594,653.00
82		Aportaciones	\$38,015,418.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$13,782,757.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$24,232,661.00
83		Convenios	\$4,748,000.00
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$4,748,000.00
84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$48,441,227.00
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	\$1,151.00
	2	Fondo de compensación del ISAN	\$540,370.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$2,338,998.00
	4	Zona federal marítimo terrestre	\$44,607,176.00
	5	ISR de bienes inmuebles	\$953,532.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES,	\$0.00

B

T

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	91		Transferencias y asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
10			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1		Endeudamiento interno	\$0.00
	2		Endeudamiento externo	\$0.00
	3		Financiamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TOTAL			\$222,057,204.00

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Artículo 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

Artículo 4°. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Artículo 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

Artículo 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023 las Tablas de Valores Unitarios para la Tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, emitidas mediante el decreto número 128 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2017, tomo III, número 146 extraordinario, Novena Época

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023.

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o letificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el

B



público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto a esta Honorable Decima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, atentamente se solicita:

Único. - Tener por presentada la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, incluidos sus anexos, sustanciar su trámite y decretar su aprobación.

En el Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo, a los 16 días del mes de noviembre de 2022



Atentamente
El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,
periodo 2021-2024.

La Ciudadana Presidenta Municipal
Blanca Merari Tziu Muñoz

El Ciudadano Síndico Municipal
Alberto Arelle Sergent

La Ciudadana Primera Regidora
Irma Ávila Méndez

El Ciudadano Segundo Regidor
Carlo Fonseca León

La Ciudadana Tercera Regidora
Adriana Nava Gómez

El Ciudadano Cuarto Regidor
Gonzalo Calderón Poot

El Ciudadano Sexto Regidor
José María Vera Uribe

La Ciudadana Séptima Regidora
Yazmín del Carmen Vivas Medina

El Ciudadano Noveno Regidor
Rodrigo May Rivero

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2023, autorizada a enviarse a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el día 16 de noviembre del 2022.



Anexos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Anexo 1:

1 Objetivos de la ley de ingresos del municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023.

OBJETIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades y de los Municipios a continuación, se señalan los objetivos de estrategias y metas, sobre los cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatales y Municipales deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados en los planes de Gobierno Estatal y Municipal

1.- Implementación de nueva tecnología sistemática para hacer eficientes, los procesos y servicios a la ciudadanía.

2.- Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población

CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO VIGENTES

Los objetivos, parámetros cuantificables de desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos por lo anterior se presenta la alineación de esta ley de ingresos 2023 conforme a los 2 órdenes de gobierno

I.-	Alineación con la Federación
Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2019-2024 /Plan sectorial	
Eje:	3. Economía
Capitulo:	Mantener finanzas sanas.

II.-	Alineación Municipal
Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2021-2024	
Eje:	3.- Economía
Capitulo:	Desarrollo económico y prosperidad

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



IT=Ingresos totales

Muestra la variación porcentual anual de la Recaudación

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de calculo	Indicador RI/IT X100	Interpretación de resultado	
RI=Recaudación de impuestos		Muestra la variación porcentual anual de la Recaudación	
IT=Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de calculo	Indicador RD/IT X100	Interpretación del resultado	
RD=Recaudación de Derechos		Muestra la razón porcentual de Derechos entre los ingresos totales	
IT=Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de calculo	Indicador RPF/IT X100	Interpretación del resultado	
RPF=Recaudación de Participaciones Federales		Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los ingresos totales	
IT=Ingresos totales			

B

A



Anexo 2:

Proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, el Estado de Quintana Roo. (Formato 7a)

PROYECCIONES DEL INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7a "PROYECCIONES DE INGRESOS"- LDF, de los criterios para la elaboración presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Proyecciones de Ingresos - LDF PESOS CIFRAS NOMINALES		
Concepto (b)	Año en cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)
	2023	2024
1, Ingresos de Libre disposición	\$550,454,438.08	\$583,481,704.36
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$201,854,676.24	\$213,965,956.81
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribución de mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$157,977,486.12	\$167,456,135.29
E. Productos	\$174,900.00	\$185,394.00
F. Aprovechamientos	\$10,722,029.80	\$11,365,351.59
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$431,559.92	\$457,453.52
H. Participaciones	\$130,852,559.00	\$138,703,712.54
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$48,441,227.00	\$51,347,700.62
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00

B

T

X



K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$42,763,418.00	\$45,329,223.08
A. Aportaciones	\$38,015,418.00	\$40,296,343.08
B. Convenios	\$4,748,000.00	\$5,032,880.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras transferencias federales etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos derivados de financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$593,217,856.08	\$628,810,927.44
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos derivados de financiamientos (3=1+2)	\$0.00	\$0.00

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a los **200,000 habitantes** de acuerdo con el último censo conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para efectos de la aplicación de la normativa de la materia y aplicación de los formatos de establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, es oportuno aclarar que de acuerdo al último Censo de Población emitido por el Instituto Nacional de



Estadística y Geografía, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con 26,921 habitantes.

Anexo 3:

Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

RIESGOS FISCALES.

Para 2023, se espera que la economía se sitúe entre 1.6%, (Fuente Banxico), (3.0% para efectos de finanzas públicas); lo que explicaría un menor dinamismo de la economía nacional y mundial.

El mismo órgano estima que, a lo largo de 2023, el crecimiento económico será de 1.6% un escenario adverso que espera que la economía mexicana enfrente.

Aunado a este comportamiento económico, se pueden enfrentar los siguientes riesgos fiscales a nivel nacional y al interior municipal.

- 1.- Una disminución en el desempeño económico en el contexto nacional y local.
- 2.- Que se degrade el mercado inmobiliario en el municipio.
- 3.- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios (LDFEM), por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- 4.- El Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de la Materia financiera (LDFEM)

No se omite comentar que en el Municipio de Puerto Morelos no se cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas por lo que no se incluye el estudio actuarial de las pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe sobre dichos Estudios Actuariales.



Anexo 4:

Resultado de las finanzas públicas Que abarca el periodo de 2021 y el ejercicio fiscal vigente (Formato 7c)

RESULTADOS DE LAS FINANZAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7c "RESULTADO DE INGRESOS"- LDF, de los criterios para la elaboración presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el resultado de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2021	2022
1, Ingresos de libre disposición	\$440,274,390.46	\$469,330,976.77
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$168,258,333.15	\$166,350,538.90
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$112,099,396.09	\$127,728,098.05
E. Productos	\$565,167.10	\$865,679.53
F. Aprovechamientos	\$6,852,201.19	\$8,076,364.08
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00

B

[Handwritten signature]



H. Participaciones	\$152,499,292.93	\$166,308,695.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$1,600.99
2. Transferencias federales etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$0.00	\$0.00
A. Aportaciones	\$0.00	\$0.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones Laborales	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos derivados de financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$440,274,390.46	\$469,330,976.77
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$0.00	\$0.00

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a los **200,000 habitantes** de acuerdo con el último censo conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

al respecto, es oportuno aclarar que, de acuerdo al último Censo de Población emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con 26,921 habitantes.



(Handwritten signatures and initials in blue ink)